



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1818.-

ZAPALLAR, 07 MAR 2016

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto Alcaldicio N°7269/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba presupuesto municipal para el año 2016; el Decreto Alcaldicio 6393/2015 del 06 de noviembre de 2015, que delega la firma del Alcalde en el Administrador Municipal en las materias que allí se indican.

CONSIDERANDO:

- 1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar un servicio de mantención preventiva, correspondiente a las 200 horas cronológicas de la chipiadora marca Bandit, modelo 280 xp., motor Caterpillar; que involucra cambio de fluidos, filtros, elementos fungibles tales como cuchillos de corte que permiten el correcto funcionamiento del equipo.
- 2° Que, los términos de referencia adjuntos dan cuenta de la importancia del servicio pues la chipiadora se utiliza para el servicio del chipiado de despuntes vegetales en la comuna.
- 3° A mayor abundamiento, el Encargado del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato considera la necesidad de contratar a **PATRICIO EDUARDO MARURI AZOCAR E.I.R.L., Rut N°76.229.448-6**, debido a que la garantía de la chipiadora no tendrá efecto si no es operada con las partes de reemplazo o equipo que no sea fabricado o recomendado por Bandit Industries, Inc., siendo el proveedor seleccionado el representante oficial y distribuidor autorizado de todos los productos fabricados por Bandit Industries Inc., según documentación adjunta.
- 4° De acuerdo a lo señalado se puede advertir que no existen otros proveedores que puedan otorgar igual seguridad y confianza que **PATRICIO EDUARDO MARURI AZOCAR E.I.R.L., Rut N°76.229.448-6**.





República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5° Que, fundado en los Términos de Referencia adjuntos; mediante Memorándum N° 221/2016, de 23 de febrero, el Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, solicita a Asesoría Jurídica la gestión de la contratación directa con **PATRICIO EDUARDO MARURI AZOCAR E.I.R.L., Rut N°76.229.448-6**, para el servicio de mantención preventiva, correspondiente a las 200 horas cronológicas de la chipiadora marca Bandit, fundado en la causal contemplada en el artículo 10 N°7, letra f) del Reglamento de la ley 19.886.

6° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra f) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

7° Que el proveedor **PATRICIO EDUARDO MARURI AZOCAR E.I.R.L., Rut N°76.229.448-6** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 16 de febrero de 2016.

8° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **PATRICIO EDUARDO MARURI AZOCAR E.I.R.L., Rut N°76.229.448-6** la mantención preventiva, correspondiente a las 200 horas cronológicas de la chipiadora marca Bandit, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

9° Que, el monto total que involucra la contratación es la suma de **\$2.764.647.- (dos millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos)** Impuestos Incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

DECRETO:

1° **AUTORIZASE** la contratación directa con **PATRICIO EDUARDO MARURI AZOCAR E.I.R.L., Rut N°76.229.448-6**, para el servicio de mantención preventiva, correspondiente a las 200 horas cronológicas de la chipiadora marca Bandit, por un valor total de **\$2.764.647.- (dos millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos)**, Impuestos Incluidos.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° **IMPUTESE** el gasto a la cuenta 215-22-06-002-001-000, Mantención y Reparación de Vehículos





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



HERNÁN ORTIZ GÁLVEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

C: Adquisiciones / DA

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaria Municipal

